



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 3765 DE 2016,
DE ESTA SUBSECRETARÍA.

R. EX. Nº **2436**

VALPARAÍSO, **27 JUL. 2017**

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum Técnico (R.PESQ.) Nº 129/2017, de fecha 14 de junio de 2017; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892, y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.657; los Decretos Exentos Nº 900 de 2016 y Nº 502 de 2017, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta Nº 3765 de 2016, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante Resolución Exenta Nº 3765 de 2016, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones, se estableció la distribución de las fracciones artesanales de las cuotas anuales de captura, por región, año 2017, de las pesquerías artesanales de Anchoveta *Engraulis ringens* y Sardina española *Sardinops sagax* de la XV, I y II Regiones.

2.- Que a través Decreto Exento Nº 502 de 2017, se modificó el Decreto Exento Nº 900 de 2016, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el sentido de acrecentar la cuota del recurso Anchoveta en la unidad de pesquería de la XV a la II Regiones, atendido que la cuota destinada a consumo humano no fue licitada por falta de oferentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º letra c) de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

3.- Que a través de Informe Técnico Nº 129/2017, citado en Visto, la División de Administración Pesquera ha recomendado modificar la distribución de la fracción artesanal de la cuota anual de captura del recurso Anchoveta *Engraulis ringens* para el año 2017, en la unidad de pesquería XV a la II Regiones, conforme lo dispuesto en el decreto antes individualizado.

4.- Que la señalada modificación no pone en riesgo la sustentabilidad del recurso en atención a que no se modifica la cuota anual de captura de la especie, sino que sólo se redistribuye la cuota para consumo humano.

RESUELVO:

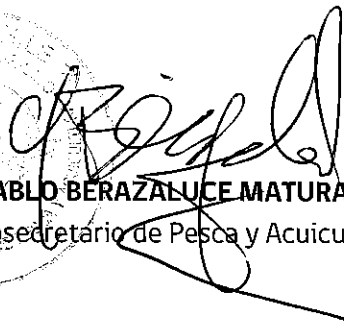
1.- Modifíquese el numeral 1º.- de la Resolución Exenta Nº 3765 de 2016, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones, en el sentido de señalar que la distribución de la fracción artesanal de anchoveta de la XV a la II Región, año 2017, ascendente a 117.003 toneladas, se efectuará de la siguiente manera:

FRACCIÓN ARTESANAL		117.003
a) Fracción artesanal anchoveta		115.246
	Fauna acompañante	1.000
	Cuota objetivo artesanal total anchoveta	114.246
	Cuota objetivo artesanal XV-I Regiones	83.015
	Enero-junio	83.014
	Julio - Diciembre	1
	Cuota objetivo artesanal II Región	31.231
	Enero-junio	31.230
	Julio - Diciembre	1

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANOTESE, PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHIVASE.


PABLO BERAZALUCE MATURANA
 Subsecretario de Pesca y Acuicultura

ccp
 CCS/SHC

